

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09017-19-0752-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 752

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	6,838.7
Muestra Auditada	6,838.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos a la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 6,838.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, la alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones por 6,838.7 miles pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
 DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe
AVC/DGA/079/2023 Arrendamiento de Vehículos equipados como patrullas	2,106.4
AVC/DGA/092/2023 Material Eléctrico y Electrónico	1,000.0
AVC/DGA/078/2023 Materiales y Suministros Elementos de Seguridad	894.4
AVC/DGA/098/2023 Arrendamiento Pista de Hielo	822.5
AVC/DGA/005/2023 CONV 01 Arrendamiento de Vehículos equipados como patrullas	817.1
AVC/DGA/085/2023 Equipo médico y de laboratorio Clínica Respiratoria	700.0
AVC/DGA/004/2023 CONV 02 Mantenimiento del Parque Vehicular A	498.3
Totales	6,838.7

FUENTE: Pólizas, Facturas, Estado de cuenta Bancarios, Cuenta por liquidar certificada (CLC), Auxiliar Contable.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. De la revisión de los contratos y convenios modificatorios de Adjudicación Directa, con números de contratos AVC/DGA/079/2023, AVC/DGA/092/2023, AVC/DGA/005/2023, AVC/DGA/005/2023 CONV. 01, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023, se constató que están amparados en los contratos debidamente formalizados, contaron con las investigaciones de mercado; así como, con los oficios de suficiencia presupuestal, las fianzas de cumplimiento, los oficios de excepción a la licitación pública, para la contratación por adjudicación directa con los proveedores “INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.” y “MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ”, y que a la fecha de la auditoría no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

3. De la revisión de los contratos y convenios modificatorios de la modalidad de adjudicación por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, con números de contratos: AVC/DGA/078/2023, AVC/DGA/085/2023, AVC/DGA/004/2023, y AVC/DGA/004/2023 CONV.02, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023, se constató que están amparados en los contratos debidamente formalizados, contaron con las investigaciones de mercado; así como con los oficios de suficiencia presupuestal, las fianzas de cumplimiento, los oficios de excepción a la licitación pública a los proveedores “Casandra Martínez Mejía”, “QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.”, “ÉRIKA REBECA BARONA LARRAÑAGA” y “ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A. DE C.V.”, y que a la fecha de la auditoría no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, del contrato AVC/DGA/085/2023, no presentaron los oficios de excepción a la licitación pública, ni los oficios de autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, y del contrato AVC/DGA/004/2023, y AVC/DGA/004/2023 CONV. 02, no presentaron las propuestas técnicas, ni las propuestas económicas.

La Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de invitación a proveedores y las autorizaciones para las adquisiciones por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, y del contrato número AVC/DGA/004/2023, y del convenio AVC/DGA/004/2023 CONV. 02, presentó las propuestas técnicas y económicas, con lo que se solventa lo observado.

4. De la revisión del expediente de adjudicación por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, con número de contrato: AVC/DGA/098/2023, por 822.5 miles de pesos, pagado con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023, se constató que está amparado en el contrato debidamente formalizado, contó con las investigaciones de mercado; así como con el oficio de suficiencia presupuestal, y la fianza de cumplimiento del proveedor “QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.”, (“Arrendamiento Pista de Hielo”), y que a la fecha de la auditoría no se encontró en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no presentó los oficios de excepción a la licitación pública, ni los oficios de autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores; adicionalmente, no cumple con los objetivos del Fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

2023-D-09017-19-0752-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 822,558.74 pesos (ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37.

5. Con la revisión de los contratos con números AVC/DGA/079/2023, AVC/DGA/078/2023, AVC/DGA/005/2023 CONV. 01 y AVC/DGA/085/2023 para la adquisición de los bienes y/o servicio de “Arrendamiento de vehículos y motocicletas equipadas como patrullas”, “Prendas de Protección para Seguridad Pública”, entre otros, y “Muebles de oficina y estantería, equipo médico y de laboratorio”, contratados por 4,517.9 miles de pesos, y pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023, la alcaldía presentó las facturas que cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), verificadas en la página de internet; sin embargo, no presentó la documentación siguiente:

- Del Contrato número AVC/DGA/079/2023, no presentaron el acta de entrega de los bienes arrendados, reporte fotográfico, ni las órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas.
- Del Contrato número AVC/DGA/078/2023, no presentaron evidencia, ni reporte fotográfico de la entrega de las Prendas de Protección para Seguridad Pública, ni de los conos, silbatos, gorras, ni el registro en inventarios.
- Del Contrato número AVC/DGA/005/2023 CONV. 01, no presentaron el acta entrega de los bienes arrendados, el reporte fotográfico, ni las órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas.
- Del Contrato número AVC/DGA/085/2023, no presentaron el registro del inventario ni reporte fotográfico; tampoco presentan el comprobante bancario del pago por 700.0 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 16, fracción VI.

La Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia de los contratos números AVC/DGA/078/2023 y AVC/DGA/005/2023 CONV. 01, recibos de entrega de equipo táctico, el acta de entrega recepción, y del contrato con número AVC/DGA/079/2023, presentó el acta de entrega-recepción, el acta de devolución, el reporte fotográfico, así como las órdenes de mantenimiento de los vehículos arrendados; sin embargo, de los contratos con números AVC/DGA/079/2023, faltó el acta de entrega-recepción, el acta de devolución, el reporte fotográfico de las motocicletas por concepto de arrendamiento, y del contrato número AVC/DGA/085/2023, no presentó la evidencia del registro de inventarios de los bienes adquiridos, ni el comprobante del pago de 700,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-09017-19-0752-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,423,283.20 pesos (un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de las actas de entrega-recepción, actas de devolución y el reporte fotográfico del contrato con número AVC/DGA/079/2023, por un monto de 723,283.20 pesos, de las motocicletas arrendadas, y del contrato AVC/DGA/085/2023 por 700,000.00 pesos, por la falta de evidencia del pago, ambos contratos se pagaron con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27 y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 16, fracción VI.

6. Con la revisión de los contratos números AVC/DGA/092/2023, AVC/DGA/098/2023 y AVC/DGA/004/2023 CONV. 02, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2023 por 2,320.8 miles de pesos, se verificó que los bienes y servicios pagados: "Botones de pánico", "Arrendamiento Pista de Hielo" y "Mantenimiento vehicular", contaron con la evidencia de que fueron entregados y pagados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y/o pedido y son coincidentes con las facturas presentadas, cumplieron con las especificaciones, cantidades y plazos señalados en los contratos; se encuentran registrados con número de inventario y cuentan con la documentación comprobatoria del gasto.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,245,841.94 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,838.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,245.8 miles de pesos, que representó el 32.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AVC/DGA/30/2025 de fecha 06 de enero de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultado números 4 y 5 se consideraron como no atendidos.



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, a 6 de enero de 2025

Oficio No. AVC/DGA/30/2025

Asunto: Respuesta al oficio DGAGF"D"/3432/2024
Auditoría 752 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas"

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio Número DGAGF"D"/3432/2024, mediante el cual, remite la Cédula de Resultados Finales y observaciones preliminares respecto de la Auditoría número 752 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, a efecto de que este Órgano Político Administrativo presente las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes.

Al respecto, sírvase encontrar anexo al presente, dentro del término legal establecido, en medio magnético certificado a través de la plataforma Transfer ASF, la documentación e información, que aclara y justifica las observaciones derivadas de los resultados 3, 4, y 5, como a continuación se detalla:

RESULTADO 3										
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()										
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1										
DECRIPCIÓN DEL RESULTADO :										
De la revisión de los contratos y convenios modificatorios de la modalidad de adjudicación por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, con números de contratos, AVC/DGA/078/2023, AVC/DGA/085/2023, AVC/DGA/004/2023, y AVC/DGA/004/2023 CONV. 02, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2023, se constató que están amparados en los contratos debidamente formalizados, contaron con las investigaciones de mercado; así como, con los oficios de suficiencia presupuestal, las fianzas de cumplimiento, los oficios de excepción a la licitación pública a los proveedores "Casandra Martínez Mejía", "QUI ASESORIA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.", "ERIKA REBECA BARONA LARRAÑAGA" y "ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A. DE C.V.", y que a la fecha de la auditoría no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, del contrato AVC/DGA/085/2023, no presentan los oficios de excepción a la licitación pública ni los oficios de autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, y del contrato AVC/DGA/004/2023, y AVC/DGA/004/2023 CONV. 02, no presentan las propuestas técnicas ni las propuestas económicas, en incumplimiento de los artículos 56, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21, CUATER, fracción I, y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.										
Num. de contrato	Proveedor	Tipo de Adjudicación	Monto del Contrato	Monto del Convenio	Total del contrato	Total pagado con FORTAMUN-DF	Fecha del Contrato	Dictamen u oficio de justificación para la excepción	Cumple con los objetivos del Fondo	Propuestas técnicas y propuestas económicas
AVC/DGA/078/2023	Cassandra Martínez	IR	894,378.56	N/A	894,378.56	894,378.56	19/09/2023	Cumple	Cumple	Cumple
AVC/DGA/085/2023	ERIKA REBECA BARONA LARRAÑAGA	IR	1,182,752.82	N/A	1,182,752.82	700,000.00	11/10/2023	No cumple	Cumple	Cumple
AVC/DGA/004/2023 CONV. 02	ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ	IR	13,000,000.00	670,055.00	13,670,055.00	498,264.97	30/12/2022	Cumple	Cumple	No cumple



Respecto al presente resultado, se adjunta la documentación comprobatoria solicitada que se detalla en el cuadro del rubro respecto a los contratos citados.

Núm. de Contrato	Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
AVC/DGA/085/2023	<ul style="list-style-type: none">Oficios de excepción a la Licitación Pública.Oficios de Autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores	<p>Al respecto, se agrega como ANEXO 1 copia simple del oficio AVC/DGA/DRMAS/853/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del cual se señala que en relación a los oficios de excepción a la Licitación Pública, la celebración de dicho contrato fue a través del procedimiento de Invitación Restringida Múltiple Nacional a cuando menos tres Proveedores No. PIR/AVC/DRMAS/039/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso b), 28, 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente, razón por la cual, al ser un procedimiento administrativo de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, únicamente se cuenta con los oficios de participación a las personas físicas o morales para participar.</p> <p>Para tal efecto se remiten los oficios No. AVC/DGA/JUDAQ/0897/2023, AVC/DGA/JUDAQ/0898/2023 y AVC/DGA/0899/2023 todos de fecha 29 de septiembre de 2023, suscritos por la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, en los cuales se invitó a los proveedores; Laura Cruz Salazar, Rebeca Erika Barona Larrañaga y Eduardo Villegas Castillo respectivamente, al procedimiento administrativo de Invitación Restringida Múltiple Nacional a Cuando menos Tres Proveedores No. PIR/AVC/DRMAS/039/2023. (ANEXO 2)</p> <p>En cuanto a los oficios de autorización, sírvase encontrar anexo los oficios AVC/DGDS/516/2023,</p>



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Respecto al presente resultado, se adjunta la documentación comprobatoria solicitada que se detalla en el cuadro del rubro respecto a los contratos citados.

Núm. de Contrato	Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
AVC/DGA/085/2023	<ul style="list-style-type: none"> Oficios de excepción a la Licitación Pública. Oficios de Autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores 	<p>Al respecto, se agrega como ANEXO 1 copia simple del oficio AVC/DGA/DRMAS/853/2024, signado por la Directora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del cual se señala que en relación a los oficios de excepción a la Licitación Pública, la celebración de dicho contrato fue a través del procedimiento de Invitación Restringida Múltiple Nacional a cuando menos tres Proveedores No. PIR/AVC/DRMAS/039/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso b), 28, 52, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable vigente, razón por la cual, al ser un procedimiento administrativo de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, únicamente se cuenta con los oficios de participación a las personas físicas o morales para participar.</p> <p>Para tal efecto se remiten los oficios No. AVC/DGA/JUDAQ/0897/2023, AVC/DGA/JUDAQ/0898/2023 y AVC/DGA/0899/2023 todos de fecha 29 de septiembre de 2023, suscritos por la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, en los cuales se invitó a los proveedores: Laura Cruz Salazar, Rebeca Erika Barona Larrañaga y Eduardo Villegas Castillo respectivamente, al procedimiento administrativo de Invitación Restringida Múltiple Nacional a Cuando menos Tres Proveedores No. PIR/AVC/DRMAS/039/2023. (ANEXO 2)</p> <p>En cuanto a los oficios de autorización, sírvase encontrar anexo los oficios AVC/DGDS/516/2023.</p>



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

		AVC/DGDS/517/2023, AVC/455/2023 y AVC/46/2023, suscritos por la Directora General de Desarrollo Social y la Alcaldesa, respectivamente. (ANEXO 3)
AVC/DGA/004/2023	<ul style="list-style-type: none">• Propuestas técnica• Propuestas económicas	Se proporciona, el soporte documental correspondiente a la requisición de compra 0027, referente a la propuesta técnica y económica de Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. DE C.V. (ANEXO 4)
AVC/DGA/004/2023 CONV. 02	<ul style="list-style-type: none">• Propuestas técnica• Propuestas económicas	<p>Asimismo, se informa que para la solicitud del convenio 02 AVC/DGA/004/2023, se emitió el oficio AVC/DGA/JUDAQ/1090 BIS/2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, (ANEXO 5)</p> <p>mediante el cual se informó a la Persona Moral Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. DE C.V, el ingreso de la requisición de compra no. 0297, en la que solicitó mantenimiento preventivo y correctivo referente al parque vehicular, asimismo, se solicitó informará a esta Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, si existía algún inconveniente para la formalización, de un Convenio Modificatorio para contratar los servicios referidos, considerando las fechas de los servicio, razón por la cual, la propuesta técnica y económica corresponde a la misma del contrato AVC/DGA/004/2023, misma que fue agregada en el anexo 4.</p> <p>En virtud de lo anterior, los convenios modificatorios, se formalizaron de conformidad con lo establecido los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo señalado en la Cláusula Primera, último párrafo del contrato AVC/DGA/004/2023. (ANEXO 6)</p>



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESULTADO 4	
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()	
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1	
DECRIPCIÓN DEL RESULTADO :	<p>De la revisión del expediente por adjudicación por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, con número de contrato, AVC/DGA/098/2023, por 822,558.74 pesos, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2023, se constató que está amparado en el contrato debidamente formalizado, contó con las investigaciones de mercado; así como, con el oficio de suficiencia presupuestal, la fianza de cumplimiento, del proveedor "QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V.", ("Arrendamiento Pista de Hielo") y que a la fecha de la auditoría no se encontró en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni en los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no presentó los oficios de excepción a la licitación pública ni los oficios de autorización por Invitación Restringida Nacional a cuando menos tres Proveedores, adicionalmente, no cumple con los objetivos del Fondo, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>

Por lo que, se adjunta al presente el soporte correspondiente al contrato AVC/DGA/098/2023, los oficios No. AVC/DGA/JUDAQ/1028/2023, AVC/DGA/JUDAQ/1029/2023 y AVC/DGA/1030/2023 todos de fecha 27 de octubre de 2023, suscritos por la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, en los cuales se invitó a: QUI ASESORÍA Y LOGÍSTICA EN COMERCIALIZACIÓN S.A. DE C.V., VIRAL PRODUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. y HIERBABUENA FREE MKT S.A. DE C.V. respectivamente, al procedimiento administrativo de Invitación Restringida Nacional a Cuando menos Tres Proveedores No. PIR/AVC/DRMAS/045/2023. (ANEXO 7)

En cuanto al supuesto incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se agrega al presente como **ANEXO 8** Nota Informativa signada por el Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Presupuesto, en la cual se señala que el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece lo siguiente:

"Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes..."

En ese sentido, la Ley de Coordinación Fiscal señala claramente que los recursos que se reciban a través de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



Por lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Alcaldía destinó recursos con cargo a FORTAMUN para el Servicio de Arrendamiento de Pista de Hielo; toda vez que se acuerda a la multicitada Ley ya se habían cubierto de manera prioritaria los conceptos en ella señalados; por lo que era posible transferir recursos con cargo a este Fondo para la satisfacción de requerimiento propios de la Alcaldía en dicho periodo; lo cual no incumple de ninguna manera dicho ordenamiento.

RESULTADO 5	
CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()	
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO :	<p>Con la revisión de los contratos con números AVC/DGA/079/2023, AVC/DGA/078/2023, AVC/DGA/005/2023 CONV. 01 y AVC/DGA/085/2023 para la adquisición de los bienes y/o servicio de "Arrendamiento de vehículos y motocicletas equipadas como patrullas", "Prendas de Protección para Seguridad Pública", entre otros y "Muebles de oficina y estantería, equipo médico y de laboratorio", contratados por 4,517,944.26 pesos, y pagados con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023, se constató que la alcaldía presentó las facturas que cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), verificadas en la página de internet https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx; sin embargo, no presentó la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del Contrato número AVC/DGA/079/2023, no presentaron el acta entrega de los bienes arrendados, reporte fotográfico, ni las órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas. • Del Contrato número AVC/DGA/078/2023, no presentaron evidencia, ni reporte fotográfico de la entrega de las Prendas de Protección para Seguridad Pública, ni de los conos, silbatos, gorras, ni el registro en inventarios. • Del Contrato número AVC/DGA/005/2023 CONV. 01, no presentaron el acta entrega de los bienes arrendados, el reporte fotográfico, ni las órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas. • Del Contrato número AVC/DGA/085/2023, no presentaron el registro del inventario ni reporte fotográfico, tampoco presentan el comprobante bancario del pago por 700,000.00 pesos.

Al respecto, se adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

Núm. de Contrato	Documentación Faltante	Documentación que se proporciona
AVC/DGA/079/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Acta entrega de los bienes arrendados. • Reporte fotográfico • Órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas. 	Al respecto, se agrega como ANEXO 9 el oficio AVC/DESC/940/2024, firmado por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del cual se remite Acta entrega-recepción de fecha 23 de septiembre de 2023, Acta devolución, reporte fotográfico, así como Órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas. (ANEXOS 10, 11, 12 Y 13)
AVC/DGA/078/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte fotográfico • Registro en inventarios. 	Se agrega al presente reporte fotográfico de la entrega de prendas de protección para elementos de la Policía Auxiliar, así como los recibos de entrega de equipo táctico



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

		<p>correspondientes al personal del turno "A" y turno "B". (ANEXOS 14, 15 y 16)</p> <p>Adicional a lo anterior, mediante oficio AVC/DGA/DRMAS/853/2024, firmado por la Directora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, (señalado previamente en el presente oficio como anexo 1), se informó que dichos bienes no corresponden al capítulo 5000 del Clasificador por Objeto de Gasto, por lo que no son susceptibles de ser incorporados al Padrón Inventarial de esta Alcaldía. (ANEXO 17)</p> <p>Aunado a lo anterior, se agrega Nota Informativa firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Control de Activos, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Alcaldía, en la cual se informa que los artículos adquiridos en dicho contrato, con catalogados como bienes de consumo, por lo cual no son susceptibles de ser inventariados individualmente conforme a lo establecido en numeral 7.1.4 de la circular Uno 2024 y a la Norma 13 apartado II de las NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (NGBMAPDF), lo que a la letra dice:</p> <p><i>"II. Bienes de Consumo.- Aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la APDF, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio"...</i></p>
AVC/DGA/005/2023 CONV. 01	<ul style="list-style-type: none"> Acta entrega de los bienes arrendados. Reporte fotográfico. Órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas equipadas como patrullas. 	<p>Al respecto, mediante oficio AVC/DESC/940/2024, firmado por el Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Venustiano Carranza, se remitió el Acta entrega-recepción, Acta devolución, reporte fotográfico, así como Órdenes de mantenimiento de los vehículos y motocicletas. (ANEXO 18, 19, 20 y 21)</p>
AVC/DGA/085/2023	<ul style="list-style-type: none"> Registro del inventario. Reporte fotográfico. Comprobante bancario del pago por 700,000.00 pesos 	<p>Se remite en medio magnético los formatos de resguardo de los bienes correspondientes al contrato AVC/DGA/085/2023, con lo cual se acredita el registro de inventario, al confrontar con los elementos suficientes para su registro en el Padrón Inventarial de esta Alcaldía. (ANEXO 22)</p>



		<p>En cuanto al reporte fotográfico, se agrega oficio AVC/DGDS/969/2024, signado por la Directora General de Desarrollo Social, mediante el cual, se remite el archivo fotográfico de los artículos adquiridos mediante el contrato AVC/DGA/085/2023. (ANEXO 23)</p> <p>Por lo que respecta al Comprobante bancario del pago por 700,000.00 pesos, sírvase encontrar anexo el oficio AVC/DGA/DRF/1667/2024, signado por el Director de Recursos Financieros, a través del cual remite copia del oficio SAF/DGAF/03325/2024 suscrito por el Director de Recursos Federales, mediante el cual informa que no se encuentra dentro de las atribuciones de la GAF, generar el comprobante "CEP" de las transferencias realizadas (pagos de CLC's); toda vez que, dichas transferencias se ven reflejadas en los estados de cuentas, que expide la Institución Financiera HSBC. (ANEXO 24)</p> <p>En consecuencia y toda vez que de conformidad con el numeral 37 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la CDMX, la CLC es el único instrumento de pago de obligaciones a terceros, la CLC con número "D15 10000215 2023", fue pagada de la cuenta bancaria específica No. 4068135433 del FORTAMUN 2023, a la cuenta bancaria beneficiaria con clave 021180040661067749, ambas de Banco HSBC, por lo que, no es procedente obtener un comprobante electrónico de pago (CEP) a través del Banco de México, ya que dicho movimiento es un proceso interno de Banco HSBC y este puede ser consultado en el estado de cuenta del mes de diciembre de 2023, mismo que se agrega al presente como ANEXO 25.</p>
--	--	--

Por todo lo anterior, conforme a los planteamientos de hecho y derecho realizados por esta Alcaldía, se solicita atentamente a esa Auditoría Superior de la Federación, tenga por solventados los resultados establecidos, máxime que con la documentales que se exhibe, surte efectos la presunción de probidad y buena fe de los Servidores Públicos adscritos a esta Dependencia en el ejercicio de sus funciones, para tales efectos, por analogía es oportuno citar el criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación en la Tesis aislada que a la letra dice:



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los Órganos de la Administración Pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es por ello que, con la finalidad de atender de manera integral los resultados de mérito, se ponen de manifiesto, el cumplimiento de los principios de veracidad y buena fe por parte de esta Alcaldía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. c. c. e. p.- Lic. Evelyn Parra Álvarez.- Alcaldesa en Venustiano Carranza.- Para su conocimiento.
Lic. María del Carmen Zaragoza González.- Directora General de Desarrollo Social.- Para su conocimiento.
José Alfredo Tolentino Martínez.- Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana.- Para su conocimiento.
David Elvira Martínez.- Director de Recursos Financieros.- Para su conocimiento.
Estela Iturbide García.- Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.- Para su conocimiento

JAGC

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Nombre: ISMAEL PÉREZ ALCANTARA, Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Entidad Fiscalizada: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX - Alcalde Venustiano Carranza, Ciudad de México, Número de Auditoría: 162, Cuenta Pública: 2023, Acto Timbrado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados: Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio AVCDGA/03/2023, constante de B (ojo(s)) (ujo(s)).

UID: AA1E017941CA88344BD010BD5212BD17

Sello Digital del SAT:

oChuD6buUBy900tbeWkzNxUDWrsXzAVQ3HcCeNTS0sOlyQzFq7+oXM13DvXqew2EaBuKwoRKTnYfTLiktaXkx00ScapGBBWCLf1r92QATVYQeLizyJnKu2kNao23Y+vrB9hIVKcEJJKMWePPmVQem6f6zrM1wsHbzRV3ymU4N3cZ86FexDWBOJ+MaKfTey7zh2pOnVyy7CXcOfPrOeRE1w63C1EwuDiaJ+AsYdsPTNdxJzJLjVfTeE49f5EdfGJUgJNuyXbGyczx2Z55f5CNI2Ylq566JQv63818Cn5vuw5WbXQ56zRSaA==

-

Sello Digital de Tiempo:

+V9QbnsJwv5uJmAFL7nIEFz+knNisOosKfpX0HEJ2TyHcGKGRZqjnEIKs3+IWUPQmdkCCkJTPDn3y0=C1742MFxJkzF5Otp9nfHSV0W5oMsBpcBc2MCPep6BZAVfICoP-GzDm95el.Gapi+eJk3Cp9B1wJfGj1uuy7WDEuH01eTwedmpoRA1MYGE3y1DxXr7gOoAWMrAc+eINGhTAfzeWimbaAMFfX+8F17eOibCmgIgVfKzfxfRmxsV7gdwHcDGMiLwtrq4s091fosaA8Mk6oqoqhuC4GN6QZ338MDuXm.6Jk9gvsJqD)kswPfPA=

Fecha y hora de Estampado: 2023-01-07 11:19:52:55

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los bienes, arrendamientos y/o servicios de los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambos de la Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 37.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 16, fracción VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.